

LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES

de la Congregación de las Hermanas Dominicas
del Santísimo Nombre de Jesús

PARA PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES



Marzo 2025

**Lineamientos y orientaciones de la Congregación de las
Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús para
promover y defender los derechos de los niños, niñas,
adolescentes y adultos vulnerables**

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	4
1.1. Principios orientadores.....	4
1.1.1. Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente (en adelante NNyA)	4
1.1.2. Principio de igualdad, no discriminación y equidad	4
1.1.3. Derecho a la intimidad	5
1.1.4. Tolerancia cero en relación a cualquier tipo de maltrato y/o abuso	5
1.2. Terminología específica	5
1.2.1. Maltrato infantil.....	5
1.3. Entornos Protectores: Pautas para generar un ambiente de protección integral de niñas, niños y adolescentes.....	6
1.4. Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas.....	9
1.4.1. Comportamientos prohibidos de los educadores	9
1.4.2. Comportamientos permitidos	10
1.5. Una serena atención que permita detectar posibles riesgos.....	10
1.6. Procedimiento básico si se presentara un abuso.....	11
1.7. Actitud aconsejable ante el develamiento	12
1.7.1. Qué debe evitarse	13
2. PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (AV).....	13
2.1. Tipos de abusos hacia Adultos en situación de vulnerabilidad (AV)	13
2.1.1. Manipulación de conciencia.....	13
2.1.2. Abuso de poder	14
2.1.3. Abuso espiritual.....	14
2.1.4. Abuso sexual	15
2.1.5. Maltrato institucional.....	15
2.1.6. Acoso laboral.....	15
2.2. Procedimiento básico si se presentara un abuso en AV:.....	16
3. HERMANAS DE LA CONGREGACIÓN.....	16
3.1. Principios generales	16
3.2. Actitudes para el comportamiento habitual.....	17
3.3. Resguardo de la integridad física y la intimidad	17
3.4. Medidas de prevención	18
4. ESTRUCTURAS Y ROLES DE CUIDADO.....	19
4.1. Comisión de Cuidado y Protección	19
4.2. Cuando la acusada es una hermana la Comisión cumple las siguientes funciones.....	19
4.3. Delegada Congregacional de Cuidado y Protección	19
4.4. Comisión local de Cuidado y Protección.....	19

4.5. Funciones.....	19
5. COMUNICACIÓN EN CRISIS.....	20
5.1. Comunicación interna	21
5.2. Comunicación externa.....	21
6. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.....	22
6.1. Cuando el abuso acontece en una institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas.....	22
6.1.1. Procedimiento en casos de denuncia o sospecha de abuso sexual de un niño, niña o adolescente.	22
6.1.2. Cuando la sospecha recae sobre un miembro adulto de la institución.....	22
6.1.3. Cuando la sospecha recae sobre otro niño, niña o adolescente de la institución:.....	23
6.1.4. Conducta sexual inapropiada entre niños, niñas y adolescentes.....	23
6.1.5. Cuando la sospecha recae sobre una Hermana	24
6.1.6. Si se trata de una postulante.....	24
6.1.7. Si se trata de un/a voluntario/a.....	25
6.2. Cuidado de la comunidad	25
ANEXO A: ELABORACIÓN DEL ACTA.....	26
ANEXO B.....	27
BIBLIOGRAFÍA	28

INTRODUCCIÓN

“El que recibe a uno de estos pequeños en mi nombre, me recibe a mí mismo” (Mt 18,5)

“Yo los cuidaré, mi casa será la de ellos” (Elmina Paz Gallo).

Los Lineamientos y orientaciones de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús, están inspirados en el Evangelio, en la tradición legada por Santo Domingo de Guzmán, Elmina Paz Gallo y Ángel María Boisdron, en los derechos reconocidos internacionalmente que les corresponden a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en el Ideario Educativo Pastoral y en las Políticas Educativas Congregacionales.

El incremento de los niveles de violencia en el mundo es una de las grandes preocupaciones que compartimos entre las familias y los educadores puesto que la escuela no escapa a la violencia que afecta a la sociedad en su conjunto. Estas manifestaciones, la mayoría de las veces, constituyen expresiones más evidentes de una cultura que legitima el maltrato o el abuso de poder como forma de relación entre las personas, por lo que abordar esta problemática desde la perspectiva individual resulta insuficiente.¹

Dentro de la misión evangelizadora de la Congregación, ocupa un lugar importante la tarea con niños, niñas y adolescentes, ya sea en los ámbitos educativos y/o acciones solidarias en cualquiera de sus formas.

Las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús y los laicos de nuestra familia carismática buscamos juntos la verdad y predicamos para hacer posible el sueño de justicia y paz²; por ello rechazamos toda forma de violencia y daño a otro/a hermano/a. Las personas que requieren prioritariamente nuestro cuidado y protección son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad³.

“Como hijos e hijas de Domingo escuchamos la llamada de los que nos rodean y sus gritos se escriben en nuestros corazones, moviéndonos a compasión. En nuestras casas de predicación pretendemos vivir la misericordia que Domingo, Boisdron y Elmina transformaron en tramas de acogida, inclusión y humanización.”⁴

El Papa Francisco en la carta apostólica Vosotros sois la luz del mundo expresa que todos estamos llamados a dar testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con el prójimo. Nuestro Señor Jesucristo llama a todos los fieles a ser ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad.⁵

Nuestra Política Educativa sobre entornos seguros y de protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad es una exhortación a crear y promover contextos o microclimas de buen trato en nuestras instituciones y lugares de predicación. Es un desafío promover comunidades capaces de luchar contra situaciones abusivas, comunidades donde el intercambio, la discusión y la confrontación sean bienvenidas⁶.

El presente documento es fruto de la reflexión y mejora continua de las políticas de protección de las Hermanas Dominicas, actualizado en marzo de 2025.

Estos Lineamientos y orientaciones para el cuidado y la protección se organizan en seis capítulos:

¹ Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús. (2022) Política N°7

² Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús (2024) N°3.

³ Papa Francisco. (2023)

⁴ Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús (2024) N°5

⁵ Papa Francisco (2023)

⁶ Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús. (2022) Política N°7

1. Niños, Niñas, Adolescentes
2. Adultos en situación de vulnerabilidad
3. Hermanas de la Congregación
4. Estructuras y roles de cuidado y protección
5. Comunicación en crisis
6. Procedimiento y responsabilidad

1. EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1.1. Principios orientadores

Estas orientaciones de cuidado y protección se basan en nuestra tradición cristiana y dominicana, el Magisterio de la Iglesia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la legislación nacional y las jurisdiccionales vigente que tienen, como sustento fundamental, los siguientes principios:

1.1.1. Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente (en adelante NNyA)

Para ponderar el principio del interés superior en situaciones concretas, deben ser considerados de forma concurrente los elementos siguientes:

- La condición de sujeto de derechos y la no afectación del contenido esencial de los mismos
- El derecho de NNyA, a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta
- Su condición como persona en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo;
- El bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social del NNyA;
- El equilibrio entre los derechos y garantías de NNyA y las exigencias del bien común;
- Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde el NNyA hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.
- La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.

1.1.2. Principio de igualdad, no discriminación y equidad

Todos los NNyA son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, género, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición de NNyA o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales.

Esto no se opone al establecimiento de medidas especiales de acción positiva a favor de determinados grupos o colectivos de NNyA.

1.1.3. Derecho a la intimidad

En su condición de ser humano, el NNyA tiene derecho a la intimidad. El artículo 16 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del niño dispone que ningún niño será

objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Este derecho debe ser respetado por todo/as, incluso por los representantes del niño/a. El respeto del derecho a la intimidad debe ser promovido también en lo que afecta a la relación de los niño/as con otros niño/as. Muchos de los atentados contra los datos personales de niños/as, así como determinados acosos contra su libertad, su integridad o su imagen, tienen como autores a otros niños/as. En las redes sociales el niño/a es, por tanto, sujeto activo y sujeto pasivo de las violaciones de su intimidad.

Urge promover una educación y cultura cívica en los NNyA para garantizar la consciencia del valor de la intimidad como un bien jurídico que debe ser respetado en ellos y en todos los demás.

No obstante, pueden surgir ocasiones en que el interés superior del niño y su derecho a la intimidad parezcan estar en conflicto. En tales casos, los derechos de protección de datos pueden tener que ceder al principio del interés superior. Tal es el caso de los datos médicos, ya que las autoridades sanitarias o los servicios sociales podrían necesitar información pertinente en casos de abusos a menores o negligencia. De manera similar, un educador puede compartir o facilitar datos personales de un estudiante a un profesional para proteger al niño, física o psicológicamente.

En casos extremos, el principio del interés superior del niño puede también entrar en conflicto con el requisito del consentimiento de su representante. En este caso, debe prevalecer el interés superior del niño (por ejemplo, si está en peligro la integridad física o mental del niño).

1.1.4. Tolerancia cero en relación a cualquier tipo de maltrato y/o abuso

Se asegurará el adecuado tratamiento ante todo hecho que vulnere los derechos del NNyA ofreciendo respuestas precisas de protección y auxilio en cualquier circunstancia, sobre todo aquellas que puedan tener lugar en el seno de nuestras comunidades.

1.2. Terminología específica

1.2.1. Maltrato infantil

Se denomina maltrato infantil a cualquier acción, omisión o trato negligente no accidental que vulnere los ~~derechos~~ del NNyA y su bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato no es un hecho aislado, sino un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos, esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltratos. Dentro de este concepto se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:

- **Maltrato físico:** Consiste en toda acción que cause daño corporal a un niño. Incluye también la negligencia en su protección.
- **Maltrato emocional:** Incluye cualquier trato emocional malsano y persistente hacia niños, niñas y adolescentes.
- **Abuso sexual:** Consiste en forzar o incitar a un niño, niña o adolescente a participar en

actividades sexuales.

- **Negligencia:** Cualquier omisión frente a un daño significativo sufrido por un niño, niña o adolescente o que impide su desarrollo.
- **Testigos de violencia doméstica:** Es el caso de aquellos NNyA que, sin ser objeto de violencia física, conviven en un hogar donde ocurren episodios de violencia doméstica. Así, pueden ser testigos de estrategias de coerción entre los adultos, amenazas de daño físico, agresiones sexuales, episodios de violencia moderada o grave⁷

1.3. Entornos Protectores: Pautas para generar un ambiente de protección integral de niñas, niños y adolescentes

Todos los miembros de la Congregación de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús (en adelante, Hermanas Dominicas), así como todo el personal que trabaja en las obras educativas de la Congregación o en actividades –aun las que impliquen un compromiso hacia ellas como las de voluntariado– bajo la responsabilidad de la misma se comprometen a generar ambientes y cultivar actitudes personales, sociales e institucionales que favorezcan la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Dicho compromiso queda formalizado por la firma de la documentación correspondiente (ver Anexo B).

En toda institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas deben ser cuidadas las condiciones para que la protección de niñas, niños, adolescentes esté garantizada:

- a- En cada institución Educativa existe un Acuerdo Escolar de Convivencia⁸, que regula las relaciones de respeto mutuo entre todos los actores de la comunidad educativa.
- b- Las personas que ingresen a nuestras instituciones, para desempeñarse en distintos roles y funciones pasarán por un proceso de selección acorde a las políticas educativas congregacionales de gestión del clima organizacional y convivencial y entornos seguros y de protección integral.⁹
- c- Todo el personal que cumple funciones en una institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas recibirá orientación y formación en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (incluye personal suplente). Es responsabilidad de la Dirección y de la Comisión Local de Cuidado y Protección incorporar y supervisar dichos programas, en diálogo con las instancias de Animación Congregacional (Comisión de Cuidado y Protección y Consejo Interdisciplinario de Educación).
- d- Los procesos formativos de NNyA deben incluir el desarrollo de habilidades para la vida y enfatizar el valor de la convivencia. Del mismo modo, se aplicarán programas que favorezcan una sana comprensión y vivencia de la afectividad y la sexualidad. Se promoverá la prevención de todo tipo de maltrato; el cultivo de una autoestima positiva y una apropiación de las claves corporales del reconocimiento del malestar, así como la conciencia, registro y expresión de las propias emociones.
- e- Las familias de NNyA que participen en las actividades o instituciones educativas de las Hermanas Dominicas deben recibir una adecuada información respecto de lo que significa la protección integral de los niños, incluyendo la incorporación de un lenguaje técnico y valorativamente apropiado para comprometerse con la prevención, poder

⁷ Cf. Intebi, Irene. *Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil*. Colección de documentos técnicos 05. Gobierno de Cantabria. 2010

⁸ Cada vez que aparezca la referencia a este Acuerdo, se entenderá cualquier otro similar que esté vigente en el colegio, según las distintas Jurisdicciones

⁹ Para lograr un buen clima institucional que optimiza el proyecto educativo es fundamental potenciar una adecuada selección de personal, inducción carismática, capacitación y desarrollar una cultura de evaluación permanente. Actas del Capítulo General de las HH. Dominicas del SNJ, 2018. N° 51.3

- discernir y proceder ante situaciones de sospecha.
- f- Toda persona que cumpla un servicio como voluntario/a temporal, en una actividad educativa o colegio de la Congregación, se compromete con el mismo cuidado que el personal estable, y tiene el derecho y el deber de capacitarse en bien de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
 - g- Se deberá promover la cultura del buen trato que se manifestará en las palabras, gestos, actitudes, opciones metodológicas, entre otros, que den cuenta de la pedagógica del cuidado.
 - h- Los lugares físicos de atención pedagógica, asistencial, pastoral y sacramental tienen que ser lo suficientemente discretos, a la vez que transparentes. Podrán utilizarse espacios privados –para reuniones con los niños- siempre y cuando dispongan de un punto de observación independiente (p. ej. una puerta con vidrio descubierto, ventanas accesibles y similares).
 - i- Para asegurarse que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los niños, es necesario tener en cuenta algunas orientaciones:
 - Realizar actividades planificadas en espacios abiertos, donde no haya posibilidad de que nadie pueda llevarse aparte a los niños y donde los adultos estén a la vista de otros adultos.
 - Establecer mayor supervisión de los baños y vestuarios de los edificios educativos.
 - Promover la conciencia de los adultos del respeto por los derechos entre los adultos y los niños en cuanto a su rol y responsabilidad, en garantía de los mismos.
 - Evitar y denunciar cualquier conducta inadecuada.
 - Explicar a los NNyA cómo proceder ante una situación de vulneración de derechos.
 - Mantener una buena supervisión del personal.
 - Registrar y evaluar las diferentes actividades, dejando por escrito, de manera inmediata, cualquier situación que se juzgue inadecuada.
 - En las actividades externas que incluyan noches, estarán separados varones de mujeres, y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños¹⁰. Asimismo, cuando se trasladen en transporte público o contratado por la institución, los adultos deberán ir sentados en zonas separadas de los NNyA.
 - Los NNyA con discapacidad, al necesitar soportes especiales, pueden ser más dependientes de los adultos respecto de su cuidado y seguridad. Por tal motivo son particularmente importantes la prudencia y la sensibilidad en el trato con ellos, estableciendo una comunicación clara.
 - Igualmente se pondrá especial atención y cuidado en la selección de los contenidos y materiales didácticos, del lugar y su ambientación, en la transparencia en las comunicaciones.
 - j- Los planteles educativos deben contar con orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales y sitios de internet) de tal forma que se asegure la mitigación de cualquier situación de peligro o exposición al abuso y la explotación de NNyA.
 - k- Educar a los NNyA acerca de las implicancias de la huella digital, por el riesgo que significa el rastro que se deja al navegar en internet.¹¹
 - l- Para el uso de las fotografías institucionales, de actividades de la institución o actividad educativa, se debe contar con la autorización de los padres o tutores para que los responsables tomen fotografías de los NNyA, dado que se trata de una invasión de la

¹⁰ En casos en que, por cuestiones de disciplina y cuidado, se vea conveniente la presencia de adultos, se buscará una modalidad que respete el espíritu de esta norma

¹¹ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/que-es-la-huella-digital-en-internet>

- intimidad y puede resultar en la vulneración de sus derechos. Dichas observaciones deben constar en los Acuerdos Escolares de Convivencia y compromiso de enseñanza.
- m- Al planificar una actividad o evento es necesario determinar los espacios que se van a usar, fijar las áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios; tener a mano los elementos necesarios para los primeros auxilios, en caso de accidentes de NNyA, planificar todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado. Los coordinadores de viaje de la institución serán garantes del cumplimiento de los lineamientos por parte del personal tercerizado contratado.
 - n- Las instituciones educativas deben asegurar que poseen un consentimiento firmado por parte de los padres o adultos responsables de los NNyA antes de su participación en cualquier actividad o evento que sea diferente a los usuales y conocidos en la institución educativa.
 - o- Padre, madre o tutor legal de los NNyA deben dejar un consentimiento escrito que autorice que los NNyA reciban tratamiento ante emergencias de salud.
 - p- Si en alguna ocasión fuera necesario cambiar de ropa a un niño más pequeño que no ha controlado sus esfínteres o por otra causa que lo amerite, se debe seguir el procedimiento comunicando a los padres para que acudan a cambiar de ropa al niño. En algunas jurisdicciones educativas se puede proceder al cambio de ropa, siempre y cuando esté previamente autorizado por los padres con firma fehaciente.
 - q- Si a pesar de todas las prevenciones y cuidados llegaren a ocurrir situaciones de abuso o maltrato, estos no deben quedar en silencio. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y orientaciones.
 - r- Aquella autoridad de una actividad o institución educativa que silenciara, distorsionara o encubriera una posible sospecha de abuso o maltrato de cualquier tipo, incurriría en una falta grave que lo volvería incompatible con el cargo de responsabilidad que ocupa en la institución, además de las consecuencias legales que acarrearía la omisión de denunciar.
 - s- El personal adulto que presta servicios, sea como dependiente, personal externo, personal tercerizado o como voluntario en una actividad o institución educativa de las Hermanas Dominicanas deberá tener el cuidado de cultivar una conducta y unas actitudes coherentes con el fin de la institución y con su compromiso en la protección de niñas, niños y adolescentes.
- 1.4.** Todas las acciones, demostraciones, manifestaciones y vinculaciones con NNyA deben desarrollarse en un marco de pleno cuidado de los mismos y sus sensibilidades y en virtud de lo propio en cada etapa evolutiva. No solamente decimos a través de nuestras palabras sino también de nuestros gestos y demás expresiones, por lo tanto, en ese sentido se atiene a las pautas mencionadas a continuación Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas

1.4.1. Comportamientos prohibidos de los educadores¹²

- Usar, poseer o estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias o drogas ilegales mientras el adulto está en presencia, supervisa o acompaña a niños, niñas y adolescentes.
- Proveer o permitir a niñas, niños y adolescentes el consumo de alcohol u otras sustancias o de drogas ilegales; o indicarles o sugerirles cómo o dónde obtenerlos.
- Utilizar lenguaje violento, humillante o irónico en presencia de niños, niñas y adolescentes.

¹² Para las Hermanas Dominicanas todos los adultos que desempeñan tareas en los colegios y/o espacios de predicación son considerados educadores (docentes, no docentes, asistentes escolares, personal de mantenimiento, etc.).

- Tratar a los NNyA con sobrenombres que lo humillen o ridiculicen. El abuso verbal y/o emocional es inaceptable en cualquiera de sus formas y ante cualquier situación.
- Narrar chistes con contenido sexual ni que ofendan a la integridad de los NNyA.
- Comentar experiencias sexuales propias.
- Hablar de experiencias sexuales con niños, niñas y adolescentes.
- Participar en conversaciones personales y/o telefónicas y/o por email y/o redes sociales sobre sexo con niños. No constituyen comportamiento prohibido las conversaciones que formen parte de una lección o discusión legítimas con adolescentes, donde se aborden temas formativos relacionados con la sexualidad humana desde la perspectiva de derecho y las orientaciones pastorales.
- Tener entre adultos conductas sexuales o conductas propias de un ámbito de intimidad incluidas las redes sociales.
- Estar en ropa interior o desnudo en presencia de niños, niñas y adolescentes. Cabe lo mismo ante la exposición pública en redes sociales.
- Estar en posesión de material moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- Tener algún tipo de contacto sexual con niños, niñas y adolescentes. En este caso entendemos por contacto sexual: coito vaginal, anal, oral; el tocamiento de una zona erógena de la otra persona (incluyendo, pero no limitándose, a los muslos, los genitales, las nalgas, la región púbica, el pecho) que tenga como fin estimular sexualmente o gratificar a la persona.
- Aplicar castigo físico para corregir el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Ninguna forma de corrección física es aceptable. Esta prohibición incluye nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes u otra forma de fuerza física para corregir comportamientos inadecuados. Solo podrá aplicarse interacción física ruda ante un riesgo mayor para él o un tercero, por ejemplo: la contención frente a la agresión a un compañero, un intento de autolesión y/o riesgo a su integridad, un desplazamiento inadvertido en un lugar de riesgo, etc.
- Para poder mantener el ambiente lo más seguro posible, los siguientes son ejemplos de gestos afectivos, que no deben ser usados por adultos que trabajan con niños, niñas y adolescentes:
 - Abrazos inapropiados o duraderos. Besarse en la boca.
 - Cargar en las piernas a los niños¹³.
 - Tocar las nalgas, los pechos o las zonas genitales.
 - Demostrar afecto en áreas aisladas como habitaciones, armarios, áreas permitidas únicamente al personal u otro tipo de espacio privado.
 - Estar en una cama con un NNyA.
 - Acariciar las rodillas o piernas de NNyA.
 - Cualquier tipo de masaje dado por un NNyA a un adulto. Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un NNyA.
 - Cumplidos o dichos relacionados con el físico o con el desarrollo corporal del NNyA.

1.4.2. *Comportamientos permitidos*

Un afecto adecuado entre adultos y niños, niñas y adolescentes constituye un elemento positivo

¹³ Para las Hermanas Dominicanas todos los adultos que desempeñan tareas en los colegios y/o espacios de predicación son considerados educadores (docentes, no docentes, asistentes escolares, personal de mantenimiento, etc.).

en la vida y misión de la Iglesia. Las siguientes expresiones de afecto se consideran como ejemplos apropiados para los que sirven a niños, niñas y adolescentes en su actividad apostólica:

- Abrazos.
- Palmadas en el hombro, en la espalda. Dar la mano.
- “Dar los cinco” o chocar las manos.
- Elogios verbales evitando hacer alusión a aspectos físicos o emocionales del estudiante
- Tocar las manos, caras, hombros y brazos de NNyA.
- Dar la mano a niños pequeños mientras caminan. Sentarse al lado de niños pequeños.
- Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños. Darse las manos durante la oración o alguna actividad que requiera dicho contacto.
- Consultar y anticipar a NNyA para realizar una acción sobre su cuerpo, como, por ejemplo, limpiar su nariz, ayudar para atar sus cordones, etc.

1.5. Una serena atención que permita detectar posibles riesgos

El personal adulto que presta servicios en una institución o actividad educativa deberá estar atento a posibles señales que den los niños, niñas y adolescentes y que permitan sospechar que están siendo víctimas de algún tipo de maltrato o abuso. Si bien la presencia de uno de estos indicadores no permite asegurar la existencia del maltrato, será importante prestar atención para actuar oportunamente buscando las ayudas adecuadas:

Algunos indicadores de una posible situación abusiva que el NNyA podría manifestar:

- Temor al contacto con los adultos.
- Comportamientos agresivos o retraimientos no propios de la edad.
- Cambios en el rendimiento escolar (distracciones, falta de concentración) y/o social (no se interesa por el juego o juega poco).
- No habla con la familia.
- Manifiesta con frecuencia dolores y/o molestias (cabeza, estómago, vagina, ano, etc).
- Falta de cuidado en la atención de la salud general.
- Pasividad, timidez, problemas de aprendizaje.
- Inhibición en los juegos.
- Inasistencias reiteradas
- Comportamientos regresivos: succión del pulgar, pérdida del aprendizaje del control de esfínteres.
- Comportamientos que denotan ocultamiento de lesiones corporales: mangas largas y abrigos en días calurosos.
- El niño/a comenta situaciones de abuso a una persona de confianza.
- Posee conocimientos sexuales inusuales para su edad.
- Expresa tener lastimaduras en genitales externos, vagina o área anal.
- Presenta otras heridas físicas visibles que no puede explicar suficientemente.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Pobre relación con niños de su edad.
- Se fuga frecuentemente.
- Presenta autolesiones con o sin ideación suicida.

1.6. Procedimiento básico si se presentara un abuso:

Se pone en evidencia que las Hermanas Dominicadas reconocen la obligación legal, por parte de sus responsables, de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que en ella no se produzcan abusos de ningún tipo contra NNyA.

Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas que involucren a NNyA.

- a- Las Hermanas Dominicadas reconocen, además del deber moral, que se refiere a todos, la obligación de denunciar el conocimiento o la sospecha de casos de abuso en perjuicio de niños, niñas o adolescentes, así como cualquier situación en la que se advierta que un menor de edad esté atravesando realidades de perjuicio, peligro o de abandono.
- b- En el cumplimiento de tal deber hay que tener en cuenta, como primera preocupación, el bien del NNyA. Por este motivo, los miembros de las Hermanas Dominicadas, su personal y voluntarios deben denunciar cualquier forma de maltrato o abuso contra NNyA. Dichos maltratos y abusos pueden provenir de personas adultas encargadas de cuidarlos, dentro o fuera de la institución educativa, o de otros menores de edad, en ocasión de actividades organizadas por, las Hermanas Dominicadas, sus entidades educativas, Voluntariados o de algún modo relacionadas con la misma.
- c- Quien conozca un hecho o reciba escucha de un NNyA, simultáneamente a los procedimientos establecidos por ley en cada jurisdicción, debe dirigirse para ponerla en conocimiento al/a Coordinador/a Local de Cuidado y Protección del lugar en el cual presuntamente hayan ocurrido los hechos. Una vez discernida su magnitud se dará continuidad según estos lineamientos y orientaciones, comunicándose a las autoridades correspondientes. Quienes seguirán los procedimientos previstos para tal fin, cuidando y respetando siempre el derecho a la intimidad del niño, niña o adolescente en cuestión y evitando la divulgación innecesaria de situaciones que generen una nueva victimización.
- d- Si el que recibe la confidencia es, a su vez, un menor de edad, informará lo más pronto posible lo ocurrido al adulto a cargo, si está presente, o a un adulto de su confianza de modo que se pueda proceder con solicitud según lo establecido en el presente documento. En todos los casos en los cuales no esté directamente involucrado como parte supuestamente victimaria algún familiar de la víctima, se lo contactará para ponerlo en conocimiento de los hechos de los que la entidad ha sabido (se evitará convocar a la persona acusada, si la situación de violación de derechos es intrafamiliar). Se labrará acta de esta notificación y se explicará –si corresponde- a ambos padres o a uno de ellos, o a los tutores el procedimiento de denuncia a las autoridades competentes.
- e- Si el supuesto victimario fuera también un estudiante, se pondrá del mismo modo en conocimiento de lo sucedido a su familia, labrando también actas pertinentes.
- f- La autoridad correspondiente del Nivel educativo informará a los servicios sociales y/o de salud, a la fiscalía de instrucción y/o a la Defensoría de Niñez, según corresponda en cada lugar.
- g- La Delegada y/o la comisión local puede proponer a una persona de apoyo, que sea capaz de ayudar y aconsejar a la persona que ha comunicado el abuso.
- h- La persona acusada de abuso, en caso de ser parte de la comunidad religiosa o educativa, será informada y se le dará la oportunidad de responder. En este caso, la Delegada Congregacional informará sobre la evolución del proceso a la persona que ha comunicado el abuso.
- i- Si la persona acusada de abuso fuera miembro de las Hermanas Dominicadas o colaborador directo de la misma (laico, sacerdote, diácono, etc.), a la brevedad, la Priora de la Congregación o su Delegada dará aviso al Obispo de la diócesis donde ha ocurrido la situación y donde se encuentra la persona involucrada, en la medida en que haya actuado en contra de algún miembro vulnerable de la comunidad educativa.

1.7. Actitud aconsejable ante el develamiento

- Mantener la calma y evitar expresiones de indignación, sorpresa, disgusto o rechazo. Un adulto alterado no es de utilidad para el NNyA.
- No expresar desaprobación por el supuesto agresor: es posible que el NNyA lo quiera y lo proteja a pesar de haber sido victimizado.
- Escuchar con atención sin corregir, confrontar o cambiar lo que dice NNyA, permitiendo que se exprese con sus propias palabras.
- No pedir que muestre las lesiones.
- Evitar usar términos como violación, incesto, abusos, etc., que puedan poner nervioso al NNyA.
- Si el NNyA hace preguntas, responder con sencillez, por ejemplo, si pregunta si su padre va a ir a la cárcel, responda que son otras personas las que deciden eso.
- Ofrecer tranquilidad, confianza; animando a iniciar/continuar la búsqueda conjunta de ayuda adecuada.
- No prometer al NNyA reserva para mantener los secretos, o que todo estará bien (podría darse que no suceda así).
- Ser prudente respecto de la identidad del NNyA y del supuesto autor del abuso.
- Actuar inmediatamente de acuerdo con el procedimiento que ofrece este documento.
- Anotar por escrito la situación revelada, lo más literalmente posible, evitando emitir juicios valorativos.
- Señalar el hecho a su responsable inmediato, tanto en las obras formales como en las presencias de educación no formal. dicho responsable conservará copia, de acuerdo con el reporte presentado, en un lugar reservado, evitando que cualquier persona ajena al procedimiento tenga acceso al mismo, de modo de custodiar la intimidad y confidencialidad del caso.

1.7.1. *Qué debe evitarse*

- Dejarse dominar por el pánico reaccionando en forma desproporcionada
- Indagar para obtener más información. Interrogar a la persona que comunica el hecho puede, en efecto, condicionar el modo como contará el relato de los hechos en un momento posterior.
- Hacer repetir innecesariamente al NNyA el relato del abuso, ya que cada vez que lo hace se renueva el sufrimiento y el trauma por la experiencia vivida.
- Presuponer, parafrasear lo que se dice, y dar explicaciones alternativas.
- Asumir la tarea de ocuparse del caso en primera persona
- Formular observaciones o valoraciones sobre el presunto abusador
- Invitar al NNyA a relatar la historia o asumir conductas vengativas
- Callar: Es un deber de quien quiera que trabaje con NNyA señalar la revelación de un abuso, obviamente, a quien corresponde.
- Decidir si una sospecha o una acusación son verdaderas. Todas las sospechas o acusaciones deben ser tomadas seriamente y tratadas según los procedimientos, solicitando la intervención correspondiente.
- Divulgar cualquier tipo de datos o circunstancias referidas al caso. Esto queda totalmente prohibido.

2. PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS EN SITUACIÓN DE

VULNERABILIDAD (AV)

En toda institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas también deben estar cuidadas las condiciones para la protección de los adultos en situación de vulnerabilidad. Se entiende como adulto en situación de vulnerabilidad a “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer, en cualquier caso, de resistir la ofensa (VELM Art. 2 b.). Es decir, consideramos a un adulto en situación de vulnerabilidad cuando cualquier posible confluencia de factores facilitan que pueda ser manipulado, utilizado, o abusado. A modo de ejemplo, y no de manera restrictiva, podría considerarse la dependencia física, emocional o económica respecto del abusador; extralimitaciones de poder por parte del abusador; desigualdad manifiesta; situación de quiebre vital de la víctima; relación de sometimiento; dependencia de sustancias alcohólicas y/o toxicológicas, entre otras.

2.1. Tipos de abusos hacia Adultos en situación de vulnerabilidad (AV)

2.1.1. Manipulación de conciencia

Siendo la conciencia “el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que está solo con Dios, cuya voz resuena en lo más íntimo de ella” (G.S. n.16)¹⁴, se incurre en una forma de violencia y opresión toda vez que se la intente manipular. Las manifestaciones más graves de este tipo de abuso son la intimidación, la reducción de la persona a un simple objeto, procurar una falsa conciencia para que la víctima de la manipulación piense que es ella quien ha tomado las decisiones y la reducción de la libertad. Dichas opresiones se ejercen muchas veces de forma sutil e imperceptible, pues persiguen el fin de vencer a alguien sin necesidad de convencerlo. Si el camino de la formación de la conciencia moral es el de un progresivo paso de la heteronomía a la autonomía moral, la manipulación de la conciencia pervierte este proceso al mantener en otro sujeto –el manipulador-, la toma de decisiones del manipulado.¹⁵

2.1.2. Abuso de poder

El auténtico servicio que debe prestar la autoridad no es sólo una actitud interior, sino que se manifiesta en formas concretas de actuar. La reflexión tradicional de la Iglesia ha querido subrayar esta dimensión de los ministerios de manera particular, destacando que, en cierto sentido, son precisamente los que ejercen la autoridad los que tienen una función especial de servicio¹⁶.

El **abuso de poder**, también conocido como **abuso de autoridad**, desvirtúa y corrompe la servicialidad de la autoridad, provocando una práctica relacional en la que la autoridad o

¹⁴ Concilio Vaticano II, Gaudium et Spes, N° 16

¹⁵ Borgoño y Hodge. El abuso de conciencia. Primera aproximación a un tema emergente en *La Revista Católica* N° 1207, 2020. Arzobispado de Santiago. Chile. P. 69-70

¹⁶ David Cito. Breves notas canónicas sobre el abuso de poder y de conciencia en *Tres Dimensiones* 17, 2020, p. 302-312

individuo que tiene poder sobre otros -debido a su posición social, jerárquica, de conocimiento o riqueza - utiliza ese poder para su propio beneficio.

En dicha acción sostenida e incrementada en el tiempo, es reconocible un uso distorsionado de la posición de superioridad de un sujeto sobre otro, con consecuencias, a veces graves - psicológicas, físicas, espirituales, morales o incluso económicas- sobre la víctima¹⁷.

2.1.3. Abuso espiritual

El abuso espiritual ocurre cuando una persona con autoridad religiosa o práctica espiritual maltrata a otra persona en nombre de Dios o de la Iglesia; se aprovecha de la fe y la vulnerabilidad de los creyentes para ejercer un control excesivo o imponer reglas que no están alineadas con el bienestar espiritual o emocional de las personas. El abusador utiliza su mayor rango como ventaja sobre el abusado, poniendo a la víctima en un estado de obediencia incuestionable a la autoridad. El abuso espiritual también puede definirse por sus efectos, algunos de los cuales son: daño a la autoestima, dependencia inducida, disminución de la capacidad de tener confianza, reacciones emotivas como ira, ansiedad y depresión y, en la mayoría de los casos, tiene como consecuencia la pérdida de la fe. En sentido amplio, se podría entender con la expresión “abuso espiritual o de conciencia” diversas formas de abuso emocional y/o abuso de poder en el contexto de la vida espiritual, especialmente durante el acompañamiento espiritual o dentro de las comunidades¹⁸

2.1.4. Abuso sexual

El abuso sexual de un adulto se refiere a cualquier forma de contacto sexual no consensuado o comportamiento sexual dirigido hacia un adulto sin su aprobación explícita.

Esto puede incluir una variedad de actos, desde el contacto físico no deseado (manoseos, penetración, etc.) hasta otras formas de coerción sexual, como la intimidación para realizar actos sexuales, la explotación sexual o la violación.

2.1.5. Maltrato institucional

El maltrato institucional es un tipo de abuso o negligencia que ocurre dentro de una institución o es perpetrado por la estructura y el funcionamiento de la misma. Se refiere a situaciones en las que una organización, como la escuela o incluso una institución religiosa, falla en brindar un trato adecuado, respetuoso y digno a las personas que están bajo su cuidado o influencia.

2.1.6. Acoso laboral

El Acoso laboral o mobbing es “una forma de acoso psicológico que consiste en el hostigamiento a través de acciones vindicativas, crueles o maliciosas para humillar o desestabilizar a un

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem

individuo o a grupos de empleados” (OIT). El acosador tiene la intención de intimidar, opacar o amedrentar a la víctima, los actos tienen como fin excluir al trabajador de la organización o satisfacer una necesidad de control o agresión por parte del perpetrador, las agresiones se presentan de manera sistemática y reiterada. Es posible identificar tres tipos principales de acoso laboral:

- Acoso ascendente: ocurre cuando un trabajador de rango jerárquico inferior hostiga a su superior.
- Acoso horizontal: se presenta entre trabajadores del mismo nivel jerárquico.
- Acoso descendente: es la forma más común de mobbing, en la cual un superior acosa a su subordinado.

Procedimiento básico si se presentara un abuso en AV:

Las Hermanas Dominicanas reconocen el deber moral de denunciar el conocimiento o la sospecha de casos de abuso en perjuicio de adultos vulnerados. Toda persona tendrá derecho a ser escuchada y acompañada, en el marco de la confidencialidad, al momento de exponer la situación, sea esta personal, grupal o testimonial.

1. Los miembros de las Hermanas Dominicanas, su personal y voluntarios deben denunciar o comunicar cualquier forma de maltrato o abuso hacia un AV.
2. Quien conozca un hecho o reciba escucha de un AV debe dirigirse para ponerlo en conocimiento a la autoridad máxima de la institución (excepto si ésta fuera la acusada) y a la Coordinadora Local de Cuidado y Protección del lugar en el cual presuntamente hayan ocurrido los hechos. Debe quedar registro escrito pormenorizado del proceso que se realiza.
3. Se tiene que garantizar el acompañamiento al AV a partir de los dispositivos con los que cuenta la institución.
4. La situación deberá ser informada solamente a las personas que deban intervenir en la misma según estos Lineamientos y orientaciones, quienes seguirán los procedimientos previstos para tal fin, cuidando y respetando siempre el derecho a la intimidad del adulto en cuestión y evitando la divulgación innecesaria de situaciones que genere una nueva victimización del mismo.

3. HERMANAS DE LA CONGREGACIÓN

3.1. Principios generales

Como Congregación seguimos el carisma fundacional de Elmina, acogido y vivido por sus compañeras, que manifiestan su deseo de consagración para “servir a Dios fuente de toda caridad y al prójimo en sus dolencias y miserias”, encarnando el carisma de compasión y predicación, inspirándose en la tradición dominicana (Cons 1,§ IV).

Recogiendo las prácticas de cuidado de más de 138 años de historia carismática, queremos

continuar rechazando toda forma de violencia y daño a los demás y de la creación toda. Debemos continuar generando acciones que contribuyan para hacer de nuestras comunidades y ámbitos de predicación lugares seguros y protectores.

Es por esto, que las Hermanas adherimos a los lineamientos y orientaciones y nos comprometemos a asumir las siguientes pautas de prevención y actuación:

1. **Procuramos una formación** continua, profunda, sistemática y específica sobre prevención y cultura del cuidado.
2. **Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación será el cotidiano de nuestras comunidades, nuestros entornos pastorales, las actividades organizadas por las Hermanas Dominicas y otras en las que pudiera participar alguna hermana.
3. **Política preventiva: una labor de todos/as y que nos implica a todos/as**

Todas las hermanas firmarán su adhesión a estos lineamientos y orientaciones. Las formandas así como las personas que compartan con nosotras la pastoral o trabajen en nuestras casas, estarán en conocimiento del mismo.

3.2. Actitudes para el comportamiento habitual

- a- Nuestros vínculos deberán caracterizarse por la sensibilidad y el respeto para con todos, reconociendo en cada ser humano un hermano que participa de la dignidad de los hijos de Dios.
- b- En todas las circunstancias, se guardará respeto por los derechos, la dignidad y la seguridad de cada uno, respetando los límites físicos y emocionales con las personas, en especial los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de particular vulnerabilidad.
- c- Las Hermanas buscamos generar vínculos personales y comunitarios desde el respeto, la inclusión de todas, con verdadera humildad, de manera tal que esto posibilite la maduración integral de las personas, el aporte de lo que cada una está llamada a dar y la realización del proyecto comunitario.
- d- Somos conscientes que no podemos pactar con ningún tipo de maltrato, sea físico como verbal, emocional o psicológico, y de discriminación, tanto cuando ocurra en el ámbito comunitario como en cualquier relación entre Hermanas y Laicos con quienes compartimos la misión.
- e- Custodiamos el buen trato y lo ofrecemos a todas las personas, procurando ser siempre cercanas, pacientes, comprensivas, honestas y solidarias, preocupadas por el bienestar integral de los demás.
- f- Evitamos los mutismos, murmuraciones, indiferencias y otras actitudes que hieren y debilitan la vida comunitaria y el espíritu de familia.
- g- Respetamos los ritmos de cada persona y valoramos las diferencias, fortaleciendo la confianza mutua.
- h- Fomentamos la justicia en todos los ámbitos. Vivimos y ayudamos a vivir de manera adecuada los distintos servicios que se nos confían.
- i- En las tareas apostólicas encomendadas, procuramos actuar con la mayor integridad y solvencia, desarrollando - a través de la formación permanente - las habilidades pastorales y profesionales que se requieran para tal finalidad.

3.3. Resguardo de la integridad física y la intimidad

- a- Que el amor inclusivo de Dios lleve a desterrar todo tipo de maltrato, tanto físico como verbal, emocional o psicológico, y de discriminación en los vínculos.
- b- Tratar a todos con equidad y respeto, evitando favoritismos.
- c- Evitar tener manifestaciones de afecto que puedan incomodar a otros, así como expresiones verbales vulgares o irrespetuosas.
- d- Expresar el afecto de modo decoroso, no invasivo, respetando las pautas culturales del lugar. Ninguna expresión de afecto puede hacerse buscando el secreto, sino que debe poder ser vista por cualquier persona sin que ello suponga un inconveniente o escándalo para nadie.
- e- En el acompañamiento pastoral y vocacional, realizar un continuo discernimiento personal para que éste se lleve a cabo en un clima de respeto por la libertad y el proceso de la persona acompañada. Se tendrá cuidado de no caer en acciones o actitudes que puedan significar algún tipo de manipulación de conciencia del otro, reconociendo siempre la sacralidad de la relación íntima de la persona con Dios.
- f- Cada vez que se desempeñe un servicio que signifique una relación asimétrica con respecto a otros, preservemos una posición con equidad y responsabilidad, evitando utilizarla para beneficios personales o para favorecer o perjudicar a otros, procurando más bien vivir de manera justa el ministerio recibido.
- g- Estar atentas a realizar una administración eficiente de los bienes que se nos confían, evitando utilizar cualquier posición para obtener beneficios personales. Administramos de manera ordenada, observando las regulaciones existentes y con disposición a rendir cuentas cada vez que se nos solicite.
- h- Velar por un adecuado manejo del uso de las redes sociales, sin invadir la intimidad de otro, y sin realizar publicaciones que impliquen violencia o discriminación.

3.4. Medidas de prevención

- a- Tener precaución en toda comunicación que se realice con NNyA y/o adultos vulnerables, correspondencia o comunicación digital de cualquier tipo, sean relativos al trabajo o a la tarea pastoral. No se admitirá comunicación alguna de contenido sexual impropio, grosero u obsceno de forma explícita o implícita.
- b- Las actividades que se realicen fuera del ámbito habitual de ejercicio pastoral deberán además contar con permiso o autorización por escrito de los padres o tutores antes de que las mismas sean realizadas. El permiso debe contener el tipo de actividad a realizar, el lugar, fecha, horario y la información para poder facilitar la comunicación con ellos en cualquier momento.
- c- Siempre se debe tener un número adecuado de adultos responsables presentes en los eventos. Un mínimo de dos adultos debe ser responsables de supervisar y estar presentes durante las actividades que se desarrollen al efecto.
- d- No retirarse de la tarea asignada, dejando solos a los NNyA que han sido

confiados a su cuidado; ellos deben entregarse a sus padres o tutores, o a otro adulto a quien los padres han designado previamente para que puedan hacerse cargo de los mismos.

- e- Si el cuidado pastoral de un NNyA hace necesario el encuentro individual, tal encuentro jamás debería tenerse en un ambiente aislado o donde no haya visión desde el exterior. Los tiempos y lugares indicados para encontrarse con NNyA deben garantizar la transparencia y la responsabilidad.
- f- Tanto la duración como la frecuencia de los encuentros deben ser adecuados al proceso de acompañamiento. Los padres y los tutores deben ser informados.
- g- Cuando sea necesario visitar la propia casa de un NNyA debe asegurarse la presencia de otro adulto.
- h- Evitar regalar dinero u otros objetos de valor a algún NNyA en particular, a fin de no crear dependencias afectivas y/o interpretaciones ambiguas.

4. ESTRUCTURAS Y ROLES DE CUIDADO

4.1. Comisión de Cuidado y Protección

- La Priora de la Congregación y su Consejo designará a las Hermanas y laicos/as para conformar la Comisión Congregacional de Cuidado y Protección y a la Hermana o laico/a delegado/a que coordinará dicha comisión, por el cuatrienio.
- La comisión promueve, lidera y organiza las acciones referentes a la política congregacional de cuidado y protección de los niños, NNyA y adultos vulnerables.
- Capacita en temáticas específicas de prevención y cuidado.
- Genera y promueve encuentros de capacitación con los referentes y las Comisiones locales.
- Mantiene actualizado el mapa de riesgos congregacional.
- Revisa constantemente los lineamientos y orientaciones garantizando su adecuación a la normativa vigente.

4.2. Cuando la acusada es una hermana la Comisión cumple las siguientes funciones:

- Asiste a la Priora y a la Delegada de cuidado y Protección de la Congregación en la supervisión de los procesos de denuncias.
- Aconseja sobre las medidas necesarias para proporcionar apoyo y protección a la presunta víctima.
- Ofrece asesoría y apoyo a quienes hacen las denuncias.
- Asesora sobre cómo respetar y mantener los derechos de la persona acusada.
- Acompaña la evaluación de riesgos de la persona acusada y sobre la conveniencia o no de que permanezca en su misión pastoral.
- Asegura que se atiendan las necesidades de la comunidad (p.ej.: el colegio, otros espacios de predicación, comunidad donde reside la Hermana de la congregación, padres de familia del colegio).

4.3. Delegada Congregacional de Cuidado y Protección

- Es designada por la Priora de la Congregación y dura en el ministerio cuatro años. Coordina la comisión de Cuidado y protección. Es la persona de contacto con la Priora de la Congregación.
- Recepciona la información de todas las acusaciones de maltrato y abuso que ocurrieran en los colegios de las Hermanas Dominicas.
- Registra cuidadosamente todos los pasos del procedimiento.
- Asesora al equipo de gobierno de la congregación, junto al asesor legal, cuando lo requiera la situación.
- Gestiona el correo electrónico de recepción de denuncias: comisionproteccion@dominicastuc.org

4.4. Comisión local de Cuidado y Protección

- Está coordinada por el/la Referente local.

Funciones:

- Mantiene una comunicación directa con Representante Legal, directivos y la delegada Congregacional de Protección.
- Organiza el plan local de prevención atendiendo al mapa de riesgo institucional, velando por su permanente actualización y evaluación.
- Promueve la capacitación continua
- Recepciona información, gestiona y acompaña en situaciones de crisis
- Lleva registro escrito de las acciones realizadas.
- Difunde información sobre la política de cuidado y protección en las actividades pedagógicas y pastorales.
- Vela para que se haga efectiva la firma de adhesión a estos Lineamientos y orientaciones, por parte de todo el personal de las instituciones educativas, pasantes y voluntarios.
- Colabora en la creación de un ambiente seguro, lo mantiene y lo supervisa.

5. COMUNICACIÓN EN CRISIS

Una crisis es una situación con un alto nivel de incertidumbre que afecta la operación o la credibilidad de la organización y requiere medidas. Cuando un colegio atraviesa una situación de crisis se produce un cambio repentino en su actividad rutinaria, provocado por un suceso que pone en compromiso la relación favorable que posee con sus públicos internos y externos.

Para resolver o minimizar el impacto de cualquier tipo de crisis es fundamental la comunicación. El colegio debe saber gestionar adecuadamente cualquier situación conflictiva. La comunidad educativa y la sociedad en general deben conocer todas las acciones que realiza el colegio para solventarlo y para que no vuelva a ocurrir.

Lo importante es reaccionar sin nerviosismo, con profesionalidad, con procedimientos, recapacitando y dejándose asesorar por profesionales. La elección de los portavoces adecuados, la elaboración y actualización de los mensajes clave y la escenificación de todos los supuestos posibles son algunas de las medidas preventivas que se deben tomar si se quiere afrontar con

éxito una crisis.

Descuidar la comunicación en momentos de crisis es un error. Cuando se produce una crisis en una institución, es fundamental estar preparado y tener disponible un plan de comunicación de crisis, haber seleccionado el posible portavoz y tener claridad sobre los criterios básicos de actuación. Por ello es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No dudar en salir a explicar las decisiones.
- Comunicar en el momento oportuno. Mejor pronto que tarde. Si no lo hace el colegio, otros lo harán por él.
- Seleccionar bien a los portavoces. Que tengan experiencia y que comuniquen bien.
- Si las decisiones son impopulares o si van a resultar difíciles de entender, explicarlas con detalle.
- Asegurarse que los colaboradores más cercanos no difundan mensajes contrapuestos.
- Es importante destacar que los primeros que deben enterarse son los integrantes de la comunidad educativa. Ser lo más claro posible. Si hay que dar malas noticias, hacerlo de forma clara y argumentada. Hacer frente con contundencia, pero con elegancia a los ataques exteriores.

5.1. Comunicación interna:

La comunicación interna en una situación de crisis es crucial para gestionar adecuadamente el impacto dentro de una organización. En momentos de crisis, es fundamental que las comunicaciones sean claras, transparentes y oportunas. Una mala gestión de la comunicación interna puede generar confusión, ansiedad o incluso un colapso en la coordinación de esfuerzos.

Algunos principios y estrategias claves para una comunicación interna eficaz en situaciones de crisis:

1. Transparencia y honestidad
2. Mensaje claro y consistente
3. Comunicación frecuente sobre los avances y los pasos que se están tomando para gestionar la crisis.
4. Canales de comunicación adecuados
5. Liderazgo visible y accesible
6. Escucha activa y retroalimentación
7. Empatía y apoyo emocional
8. Planificación previa
9. Actualización y ajustes según la evolución de la crisis

5.2. Comunicación externa:

En el núcleo de los mensajes la gente debe percibir la preocupación de la institución por lo que está sucediendo; debe saber qué está haciendo para solventarlo; y qué va a hacer para evitar que vuelva a ocurrir. Ante el estallido de una crisis conviene tener en cuenta cuatro consideraciones irrenunciables a la hora de ejercer las labores de comunicación:

- **Agilidad:** estar preparado para comunicar en el menor tiempo posible. La rapidez

- es importante porque condiciona la percepción de los hechos que tenga la audiencia.
- **Calidad informativa:** la información del colegio debe ser la de mayor calidad puesto que conoce mejor que nadie los detalles de los hechos.
- **Transparencia:** en caso de crisis no se debe sacrificar la completa transparencia de todo lo sucedido.
- **Veracidad:** en ningún caso se debe engañar ni mentir.

En caso de que alguno de los hechos referidos en estos Lineamientos y orientaciones, derivara en la intervención de algún medio de prensa, se recomienda actuar de la siguiente manera:

- Comunicar que la institución, a través de su portavoz, se dirigirá a los medios de prensa mediante comunicados oficiales escritos.
- Emitir un comunicado de prensa en que se eviten consideraciones subjetivas y nombres propios.
- Remitir el comunicado a los medios que lo soliciten.
- Mantener iguales argumentos ante los medios que los que se han presentado en la comunidad educativa.

6. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD La persona que, por cualquier medio, tiene conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de abuso de NNyA o de un adulto vulnerable o que es informado de sospechas, acusaciones o de un abuso real, es responsable de iniciar una acción apropiada, según este procedimiento.

6.1. Cuando el abuso acontece en una institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas

Toda persona que trabaja en forma rentada, como personal externo, tercerizado o voluntario en una institución o actividad educativa de las Hermanas Dominicas sabe que está comprometida con la Protección de NNyA y adultos vulnerables, y tiene el deber de comunicar todo tipo de sospecha o presunción de maltrato o abuso, independientemente de sobre quién recaiga. La actuación en esta línea, de parte de las Hermanas Dominicas, así como su colaboración con la Policía o la Justicia, no implica un juicio de hecho respecto de la sospecha sino un compromiso en la búsqueda de la verdad.

6.1.1. Procedimiento en casos de denuncia o sospecha de abuso sexual de un niño, niña o adolescente.

- Toda persona que tenga sospecha de abuso o que haya recibido el develamiento de un posible caso de abuso debe informar a su superior inmediato.
- La coordinadora local de cuidado y protección, junto con las autoridades del colegio, asume la situación, genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento y vela porque se cumplan los procedimientos de este protocolo.
- En caso de contar con sospecha fundada, las autoridades del colegio realizan la denuncia en los siguientes términos: dan cuenta a la autoridad competente de que hay indicios de posible abuso sexual a un niño, refieren literalmente el relato, en forma escrita, no emiten juicios ni mencionan posibles culpables ni a la posible víctima, y consultan a dicha autoridad sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del colegio en el proceso.

- Si la autoridad competente no realiza la denuncia, la deberá efectivizar la autoridad máxima del colegio en la Fiscalía correspondiente.

6.1.2. *Cuando la sospecha recae sobre un miembro adulto de la institución:* Educador/a; personal de maestranza o administrativo/a; voluntario/a; miembro del equipo directivo; etc. y la víctima es un NNyA no perteneciente a la institución:

- El/La coordinador/a Local de Cuidado y Protección con el/la Representante Legal procurarán tomar contacto con el denunciado, a efectos de conocer su versión de los hechos.
- En caso de gravedad, el agente denunciado será inmediatamente separado de su cargo (Ley de Contrato de Trabajo).
- En todos los casos informarán a las autoridades congregacionales y a la Supervisión pedagógica jurisdiccional.
- En función de la evolución de la causa se adoptarán las medidas laborales que correspondan.

6.1.3. *Cuando la sospecha recae sobre otro niño, niña o adolescente de la institución:*

El Acuerdo Escolar de Convivencia de cada colegio debe dejar establecido qué se hace cuando sucede un caso abuso sexual o de maltrato e intimidación entre iguales. Todo el personal debe reconocer cómo se responde, así como los pasos que deben darse y las personas que intervienen.

Cuando un miembro de la comunidad educativa presuma que se puede estar en presencia de un maltrato e intimidación entre iguales debe actuar de la siguiente manera:

- Comunicar el suceso a las autoridades del colegio.
- Documentar los hechos. La notificación deberá incluir los datos del niño, niña, adolescente maltratado, los del agresor/es, los del informante y los del caso. Para eso, las autoridades del colegio se informarán de la realidad, veracidad y dimensiones del hecho dejando constancia escrita de los datos recabados.
- Buscarán una solución o estrategia para resolver los hechos.
- Dialogarán con los implicados y los invitarán a participar en los programas de ayuda o mediación que se hayan establecido en el Acuerdo de convivencia del colegio.
- Comunicarán e implicarán activamente a las familias de las víctimas, del agresor/es espectador/es, en el programa de convivencia del colegio.
- En las situaciones en las que se estime que está en peligro la integridad física o psíquica del niño o pueda generarse un clima evidente de violencia, tramitará una denuncia ante los organismos competentes.

6.1.4. *Conducta sexual inapropiada entre niños, niñas y adolescentes:*

En situaciones en que un miembro de la comunidad educativa presuma que se puede estar produciendo una conducta sexual inapropiada entre menores en el ámbito escolar, deberá comunicar el suceso a las autoridades del colegio y a quienes determine el Acuerdo Escolar de Convivencia, los que:

- Reconocerán que se está frente a un hecho grave, aunque los involucrados no siempre sean responsables debido a su edad. Teniendo en cuenta que según el derecho penal en nuestro país se podrían dar los siguientes casos:
 - **Un estudiante menor de 13 años y uno de 16 o más años de edad.** Esta conducta podría tipificarse como abuso sexual, aun cuando el menor de 13 años hubiera prestado consentimiento.
 - **Un estudiante de entre 13 y 15 años y otro de 16 o más:** esta conducta podría tipificarse como abuso sexual si no hay consentimiento del alumno de entre 13 y 15 años.
 - **Ambos estudiantes de 16 años o más:** esta conducta puede tipificarse como abuso sexual sólo si alguno de ellos no prestó consentimiento.
- Informarán a los padres a fin de concertar políticas conjuntas tendientes a evitar estos hechos.
- Documentarán los hechos.
- Actuarán con reserva: procurarán evitar que los hechos trasciendan al resto de los menores para evitar estigmatizaciones y daños en los involucrados.
- Buscarán una solución o estrategias de resolución del caso.
- Dialogarán con los implicados, en presencia de la familia, y los invitarán a participar en los programas de ayuda o mediación que se hayan establecido en el programa del colegio.
- Implicarán activamente a las familias de los NNyA, en programas de convivencia del colegio.

6.1.5. Cuando la sospecha recae sobre una Hermana:

- Será inmediatamente apartada de la misión que ejerce hasta que la situación quede aclarada tanto a nivel comunitario como a nivel judicial, si cabe el caso.
- Si es posible, será cambiada de comunidad o puesta en situación que la proteja de sucesos innecesariamente incómodos.
- Si se confirma la acusación, corresponde a la Priora de la Congregación colaborar para que se cumplan todas las previsiones que indica la ley civil y la canónica, además de ofrecer a la Hermana toda la ayuda legal, espiritual y psicológica que necesite.
- La Priora local velará para que la Hermana continúe teniendo contacto asiduo con sus hermanas de comunidad, que verán en ella a Jesucristo (Mt 25) y procurará que el juicio sobre su conducta no empañe la opinión sobre su persona en conjunto, recordando que la persona es infinitamente más que cada uno de los hechos de su vida.
- La comunidad estará atenta a la víctima y a su familia para que no le falten las ayudas necesarias, tanto judiciales como espirituales y psicológicas.
- La Priora de la Congregación con su Consejo juzgará la situación final de la Hermana, si es profesa perpetua. En cualquier caso, velarán para que no vuelva a tener responsabilidad sobre los niños, niñas y adolescentes.
- Si es una hermana de votos temporales y la acusación se confirmó, no será admitida a la renovación de sus votos.
- Si la acusación a la hermana de votos temporales no se confirmó, el Consejo discernirá

especialmente sobre lo sucedido.

- Si es una novicia y la acusación se confirmó, no será admitida a la profesión de sus votos.

6.1.6. Si se trata de una postulante:

- Mientras se desarrolla la investigación, la postulante será apartada de la comunidad para evitar situaciones innecesariamente incómodas.
- Si se confirma la acusación, la postulante será remitida del postulantado. Corresponde a la Priora de la Congregación colaborar para que se cumplan todas las previsiones que indica la ley civil y la canónica, además de ofrecer a la postulante toda la ayuda legal, espiritual y psicológica que necesite.
- Si la acusación no se confirma, la Priora de la Congregación y su Consejo decidirán sobre la prosecución o no del proceso de formación de la formanda.
- La comunidad estará atenta a la víctima y a su familia para que no le falten las ayudas necesarias, tanto judiciales como espirituales y psicológicas.

6.1.7. Si se trata de un/a voluntario/a:

Será inmediatamente apartado de la misión que ejerce, de la comunidad y de la actividad educativa mientras dura la investigación del caso. Si se demostrara que las acusaciones son falsas, se estudiará el caso para su readmisión. Toda la defensa y acompañamiento de la persona queda a cargo de la institución que lo envió.

6.2. Cuidado de la comunidad

Los casos de maltrato/abuso sexual causan, además, un gran impacto en la comunidad educativa y en la sociedad, por ello en todo momento deberá transmitirse que la Institución, a través de sus autoridades, está comprometida con la búsqueda de la verdad y la asistencia a quienes son las posibles víctimas, así como la atención del/la presunto/a denunciado/a. Es indispensable enfatizar que la verdad que surja de la investigación contribuirá a restablecer la justicia para todos.

El cuidado pastoral debe alcanzar a las familias respectivas y a la comunidad que se vea afectada y, en especial, enfatizar el resguardo de los NNA. Las autoridades competentes deberán mantener un diálogo abierto y fraterno de manera que los que sufren sientan la cercanía y comprensión.

- Ante una información o develamiento, una vez realizado el procedimiento correspondiente, la persona acusada o sospechada será separada de la supuesta víctima y de sus funciones hasta tanto se tengan elementos de convicción suficientes para adoptar las medidas definitivas correspondientes.
- Siendo que todo acusado/a goza de la presunción de inocencia hasta que se compruebe lo contrario, cuando se advierta la verosimilitud de la sospecha la persona denunciada será separada inmediatamente del contacto con los estudiantes.
- En función de la evolución de la causa, y ante situaciones que dañan seriamente la confianza, se adoptarán las medidas laborales que correspondan.
- Tratándose de hechos que involucran a NNyA se deben mantener reserva sobre la identidad de los mismos y de todos los involucrados a fin de proteger la intimidad de las personas.

- En todos los casos es preciso trabajar interdisciplinariamente brindando apoyo y contención al niño y su familia.

ANEXO A: ELABORACIÓN DEL ACTA

Se recomienda que quien escuchó el relato de develamiento elabore el acta. En la medida de las posibilidades, se realizará en compañía de un colega o de un integrante del equipo directivo e inmediatamente después, para no perder información importante y evitar así la revictimización del NNyA. Los dichos, observaciones y precisiones revisten gran importancia para la Justicia. Este registro del testimonio del NNyA es muy importante ya que posiblemente la escuela sea un espacio único para obtenerlo.

El formato del acta podría ser el siguiente:

Lugar y lugar:
Nivel institucional/actividad educativa:
Nombre del niño, niña o adolescente que devela el supuesto abuso o maltrato:
Nombre del adulto que recibe el develamiento:
Narración de la situación y dichos del NNyA:

ANEXO B: COMPROMISO DE ADHESIÓN

Compromiso de adhesión a las políticas de protección jurisdiccionales y a los Lineamientos y orientaciones de la Congregación de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús para promover y defender los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables

(Para ser completado por todo el personal remunerado y voluntario en los espacios de predicación de las Hermanas Dominicas)

Quien suscribe....., DNI.....
en mi carácter de (función/vínculo con la institución)

.....,
declaro no presentar ningún impedimento ético, moral o judicial para trabajar y/o estar en contacto con niños, niñas y adolescentes y:

- Conocer y adherir a los Lineamientos y orientaciones de la Congregación de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús para promover y defender los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables
- Seguir las orientaciones de procedimiento en el trato de NNAyAV evitando cualquier comportamiento que pueda causarles daño.
- Comunicar inmediatamente a las autoridades de la institución todo tipo de sospechas o acusaciones de abuso siguiendo las indicaciones del documento señalado.

Firma

Aclaración _

Lugar y Fecha

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES:

- Papa Francisco (2023): Carta Apostólica en forma Motu Proprio. Vosotros sois la luz del mundo. Roma.
https://docs.google.com/document/d/1yOkiVrAdiIakrlCmjXKc8koA8n1_PGjP/edit
- Arquidiócesis de Córdoba (2018): Orientaciones Arquidiocesanas para quienes trabajan con menores. Ad Experimentum. Córdoba.
- Conferencia Episcopal Argentina. Líneas guía de actuación ante casos de abuso. 2021
https://episcopado.org/assetsweb/cont/3275/consejo_proteccion_cea_lineas_guia_de_actuacion_2021.pdf
- Conferencia Episcopal de Chile (2015): Cuidado y Esperanza. Líneas guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad. Santiago de Chile: Librería Pastoral. 1º Edición.
https://www.iglesia.cl/documentos_sac/27052015_938am_5565bacb65812.pdf
- Confederación Latinoamericana y Caribeña de Religiosas y Religiosos (2022): Protocolo institucional de cuidado y protección de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables. Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2022. https://jimdo-storage.global.ssl.fastly.net/file/4cf13658-0fa4-47ed-b57a-df621ac7949f/CLAR%20_Protocolo%20Proteccio%CC%81n%20de%20Menores%20
- Conferencia Argentina de Religiosas y Religiosos (2023): Pautas de Cuidado y Buen Trato. Política Preventiva de Cuidado y de Actuación en situaciones de Abusos contra niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables. Argentina. <http://confar.org.ar/espacios/cuidado-y-proteccion/>
- Congregación de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús (2024, documento borrador): Ideario Educativo Pastoral para Colegios de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús. Tucumán
- HDSNJ.(2022) Actas del 31º Capítulo de la Congregación
- Curia General OFM (2023): Manual para el tema de la protección y cuidado de menores y adultos vulnerables en Formación Permanente e Inicial OFM. <https://ofm.org/es/manual-sobre-la-proteccion-de-minores-y-de-adultos-vulnerables.html>
- Jesuitas del Perú ODP (2021): Política de Protección de Menores y Adultos en vulnerabilidad. Lima, Perú.
<https://odpjesuitas.org.pe/wp-content/uploads/2023/06/Politica-PMAV-ODP.pdf>
- Inspectoría Nuestra Señora del Rosario, Hijas de María Auxiliadora - Argentina - Oficina de Derechos Humanos HMA-ARO (s/f): Orientaciones para una política preventiva en defensa de los derechos del niño/a y adolescentes.
- Provincia Marista Cruz del Sur. (2019). Cuidar la vida que crece. Las infancias son responsabilidad de todos. Política Provincial de Promoción y Defensa de los Derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Orientaciones generales y protocolo de actuación ante situaciones de vulneración. Buenos Aires: Gram Editora. <https://maristascruzdelsur.org/wp-content/uploads/2024/02/Cuidar-la-vida-que-crece-version-digital.pdf>

- Adveniat.(2019) Programa de Adveniat para la protección de niños/as, jóvenes y adultos vulnerables. Programa para la Protección
- (2022) Requisitos para los protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra menores y personas vulnerables. Requisitos

Normativa de referencia

- ONU: Asamblea General. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 1989. www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Argentina, 2005. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778>
- Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Buenos Aires, Argentina. 2006. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222>
- Ley 26.206 de Educación Nacional. Argentina. 2006
- www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf
- Consejo Federal de Educación: Resolución N°239/14. Pautas y criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario. Argentina, 2014. <https://cfe.educacion.gob.ar/resoluciones/res14/239-14.pdf>

Bibliografía complementaria

- Borgoño y Hodge.(2020) El abuso de conciencia. Primera aproximación a un tema emergente en La Revista Católica N° 1207. Arzobispado de Santiago. Chile. P. 69-70.
- Cito, David. (2020) Breves notas canónicas sobre el abuso de poder y de conciencia en Tres Dimensiones 17, p. 302-312
- Fernández, Samuel (2012): “Abuso de conciencia y libertad cristiana”. Pontificia Universidad Católica de Chile ORCID: 0000-0003-4330-0671 - sfernane@uc.cl <https://doi.org/10.52039/seminarios.v67i230.1109>
- Hirigoyen, Marie - France (2012): “El abuso de debilidad y otras manipulaciones”. España. Editor Grupo Planeta .
- Intebi, Irene (2010) Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual. Colección de Documentos técnicos 05. Gobierno de Cantabria.
- Laguna, José (2004): “Hacerse cargo, cargar y encargarse de la realidad: hoja de ruta Samaritana para otro mundo posible”. Cristianisme i Justícia
- -----(2004) «¿De la liberación a la inclusión?», Cuaderno n°127
- -----(2000) «¿Y si Dios no fuera perfecto? Hacia una espiritualidad simpática», Cuaderno n° 102 <https://vincentians.com/es/hacerse-cargo-cargar-y-encargarse-de-la-realidad-hoja-de-ruta-samaritana-para-otro-mundo-posible/>
- Pacheco Romero, J. (2019): Abuso o Manipulación de conciencia en Revista CLAR N° 2. Bogotá. <https://comuni.clar.org/revistaclar/plabj0nm>

- Rey Marcos, Francisco (2020): “¿Grupos vulnerables o vulnerados?” Planeta Futuro 10 en colaboración con Bill & Melinda Gates Foundation Diario El País.
https://elpais.com/elpais/2020/04/09/planeta_futuro/1586425616_757834.html